



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/47/L.4
28 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 101 del programa

FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACION PROFESIONAL OFRECIDAS
POR ESTADOS MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS
NO AUTONOMOS

Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Barbados,
Belice, Benin, Brasil, Bulgaria, Burundi, Costa Rica, Cuba,
China, Chipre, El Salvador, Fiji, Filipinas, Guatemala,
Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República
Islámica del), Islas Salomón, Jamaica, Madagascar, Malí,
Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Papua
Nueva Guinea, Samoa, Santa Lucía, Singapur, Sudán, Suecia,
Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Vanuatu y
Venezuela: proyecto de resolución

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas
por Estados Miembros a los habitantes de los territorios
no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/66 de 11 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos 1/, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX), de 22 de noviembre de 1954, de la Asamblea General,

Consciente de la importancia de promover la educación de los habitantes de los territorios no autónomos,

1/ A/47/486.

Firmente convencida de que es indispensable continuar y ampliar los ofrecimientos de becas, a fin de satisfacer la creciente necesidad que tienen los estudiantes de los territorios no autónomos de asistencia en materia de educación y capacitación, y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han ofrecido becas para habitantes de los territorios no autónomos;
3. Invita a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;
4. Insta a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difunda amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que den todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;
5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
6. Señala la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
